



**REGLAMENTO DE EVALUACIÓN, CALIFICACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR
DEL COLEGIO SAN VICENTE DE PAUL DE CHILLÁN,
ACORDE AL DECRETO N° 67 DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN
VIGENCIA AÑO 2025**

Considerando:

- Que la educación es un proceso por el cual la comunidad transmite su cultura y las personas se forman integralmente, desarrollando sus conocimientos, habilidades y destrezas, para participar plenamente de la vida y darle valor y sentido.
- Que la evaluación es un proceso permanente, que compromete a todos los agentes partícipes en las acciones de aprendizaje y enseñanza y que su objetivo es proporcionar información para apoyar a todos los estudiantes en sus procesos de aprendizajes, orientados hacia el logro de objetivos cognitivos, afectivos, espirituales, éticos, morales y motrices, agrupados en Objetivos de Aprendizaje (OA) y Objetivos de Aprendizaje Transversales (OAT) propios de cada nivel.
- Que el Colegio San Vicente de Paul en su Proyecto Educativo enfatiza una educación valórica, en la cual el estudiante vaya logrando un desarrollo integral y armónico, en donde la realización personal conlleve a la convivencia equilibrada con los demás. La educación propiciada por el colegio busca abrir un abanico de posibilidades que permite al educando canalizar sus potencialidades para que viva su proyecto humano en relación con Dios y sus semejantes.
- Que el colegio está facultado para establecer todas las normas sobre evaluación que se estimen convenientes y que no contradigan el Decreto N° 67, que establece las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción escolar.

Este Reglamento de Evaluación, Calificación y Promoción Escolar, será tanto para los alumnos de Enseñanza Básica como de Enseñanza Media, siendo su vigencia para el año académico 2025.

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo N° 1

Para efectos del presente reglamento, se entenderá por:

- a) *Evaluación*: Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- b) *Calificación*: Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- c) *Promoción*: Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

Artículo N° 2

El proceso evaluativo es considerado como factor determinante dentro del proceso educativo, por cuanto deberá cumplir una función estimulante para el alumno y una función de información sobre el estado de avance en el logro de los aprendizajes pretendidos por parte del docente. Es por ello que los alumnos tienen derecho a ser informados de los criterios de evaluación; a ser evaluados y promovidos de acuerdo a un sistema objetivo y transparente.



Reglamento de Evaluación 2025
Colegio San Vicente de Paul Chillán – marzo 2025

Artículo N° 3

El contenido del presente reglamento podrá ser comunicado a los padres y apoderados por diferentes medios: escrito o digitales, no obstante, para cumplir con la reglamentación vigente será publicado en la página web de la institución.

Artículo N° 4

El año lectivo se realizará en períodos semestrales, al cabo de los cuales se entregarán informes de rendimiento académico y desarrollo personal y social. Estos períodos se regirán de acuerdo a lo establecido en el calendario escolar regional.

DE LA EVALUACIÓN

Artículo N° 5

El proceso de evaluación, como parte intrínseca de la enseñanza, podrá usarse formativa o sumativamente.

Tendrá un uso formativo en la medida en que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos, es decir cuando la evidencia del desempeño de estos, se obtiene, interpreta y usa por parte de los profesores y alumnos para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza–aprendizaje. En tal sentido, los profesores generarán distintas instancias formativas que permitan verificar el avance de los alumnos respecto a los Objetivos de Aprendizajes (OA) y Objetivos de Aprendizaje Transversales (OAT) definidos en el currículum nacional, con ello la evaluación formativa se debe constituir en un proceso esencial de las prácticas evaluativas.

La evaluación formativa está constituida por dos momentos, el primero de ellos sería la *evaluación formativa inicial o diagnóstica* que busca verificar los conocimientos previos al comienzo de una unidad, por su parte, el segundo momento está definido por la *evaluación formativa continua* que tiene como propósito mejorar el aprendizaje mientras el estudiante está aprendiendo, verificando su progreso e identificando las necesidades de aprendizaje que pudiesen presentar. En tal sentido, el desarrollo de actividades como: guías de trabajo, cuestionarios, organizadores gráficos, entre otros, se constituirán en instancias formativas que les permitirán a los alumnos consolidar sus aprendizajes de forma previa a la evaluación sumativa.

La evaluación sumativa, tiene por objeto certificar mediante una calificación, los aprendizajes logrados por los alumnos.

Entre las estrategias consideradas para potenciar la evaluación formativa podemos señalar:

- El uso de la evaluación formativa inicial permite recoger evidencia de los conocimientos previos de los estudiantes. Estas evidencias resultan claves para que el profesor valide o replantee las estrategias de enseñanza que ha planificado para abordar la unidad o clase.
- El uso de los errores como oportunidades de aprendizaje detectando la presencia de errores conceptuales, de organización y ejecución y a partir de ese análisis tomar decisiones pedagógicas.
- Diseño e implementación de estrategias evaluativas que consideren contextos auténticos, desafíos variados, con distintos formatos, de modo que se reúnan evidencias válidas y suficientes para emitir juicios sobre el aprendizaje individual de los estudiantes, y que permitan tanto ajustarlo como certificarlo.
- La retroalimentación debe ser efectiva, específica y oportuna, es decir, que permita que el alumno ajuste o reelabore su aprendizaje, por lo tanto, esto debiera desarrollarse antes de su certificación y calificación.



Reglamento de Evaluación 2025
Colegio San Vicente de Paul Chillán – marzo 2025

Es fundamental señalar que los profesores decidirán cuáles estrategias son más atingentes a la asignatura o unidad de aprendizaje.

Artículo N° 6

Los alumnos serán evaluados en todas las asignaturas del plan de estudio.

Los talleres JEC y de reforzamiento podrán considerar evaluaciones acumulativas que determinarán una calificación o nota que será registrada en la asignatura asociada al respectivo taller, proceso que será definido al interior de cada departamento.

Artículo N°7

Se utilizarán diversos tipos de instrumentos de recolección de información en formato impreso o digital, los cuales servirán para orientar a los alumnos y sus familias respecto a los criterios utilizados por los docentes al momento de evaluar y/o calificar los aprendizajes de los estudiantes.

Entre los principales tipos de instrumentos de evaluación podemos considerar:

- a) **Pruebas escritas:** Estas consideran distintos tipos de ítems como son: selección múltiple, verdadero y falso, términos pareados, desarrollo de tipo breve o extenso, entre otros.
- b) **Listas de cotejo**
- c) **Escala de valoración o apreciación**
- d) **Rúbricas holísticas y analíticas**

Por su parte, la utilización de diversos instrumentos evaluativos permite a los docentes tener mayor evidencia respecto a los aprendizajes adquiridos por los alumnos. En tal sentido, se hace necesario que en las distintas asignaturas se considere a lo menos una evaluación al semestre, que implique calificación, considerando actividades evaluativas diferentes a una prueba escrita como son: portafolios, bitácoras de trabajo, guías individuales y grupales, mapas conceptuales, trabajos de investigación, mesas redondas, debates, grupos focales, disertaciones, dramatizaciones, maquetas, planos, trabajos gráficos, comics, trípticos y otras que se estimen pertinentes en función de la naturaleza de los objetivos de aprendizajes.

Respecto de lo anterior, los profesores de las respectivas asignaturas o módulos informarán a los alumnos, y por ende a sus apoderados, los contenidos considerados para las pruebas escritas, con a lo menos tres semanas de anticipación, lo cual quedará registrado en los cuadernos de los alumnos, libro de clases y calendario de evaluación mensual.

Por su parte, cuando las actividades evaluativas sean diferentes al formato de pruebas escritas, **los alumnos y sus apoderados deberán conocer los criterios de evaluación desde el inicio de la actividad respectiva**, por medio de un instrumento donde se especifiquen los criterios a utilizar, no pudiéndose en ningún caso entregar los criterios junto con la calificación.

Los criterios de evaluación deberán ser entregados a cada alumno en un instrumento que permita recoger información sobre el desempeño esperado (lista de cotejo, escala de valoración o rúbrica). En ningún caso se podrán presentar solamente los criterios escritos en la pizarra.

Artículo N° 8

Se propenderá a que la mayoría de los instrumentos de evaluación que serán aplicados en el Colegio San Vicente de Paul sean revisados por los respectivos Coordinadores de Departamento, de acuerdo tanto a una “pauta de revisión de instrumentos evaluativos” como de los respectivos “criterios de construcción de instrumentos” definidos por los distintos departamentos. El procedimiento anterior busca resguardar la calidad, pertinencia y validez de los procesos evaluativos.

Se propenderá a que la mayoría del material pedagógico que se requiera fotocopiar sea también revisada por los respectivos Coordinadores de Departamentos.



Artículo N° 9

Toda actividad pedagógica realizada por los alumnos, tanto en el colegio como en sus hogares, debe ser retroalimentada por el profesor a cargo de la respectiva asignatura, dando cuenta de los principales avances y dificultades tanto individuales como grupales. En tal sentido, deberá quedar registrado en el libro de clases la instancia de retroalimentación realizada por el docente (prueba, guía, trabajo, etc).

Los profesores podrán considerar distintos tipos de retroalimentación, entre los más comunes podemos destacar:

- *Centrada en la actividad:* Este tipo de retroalimentación busca entregar más información para el desarrollo de la actividad o tarea, por ejemplo, si las respuestas fueron correctas o incorrectas, o dando más instrucciones para obtener más información, o precisando los pasos de la actividad.
- *Centrada en el proceso:* Este tipo de retroalimentación se vincula con el proceso que se desarrolla para generar o implementar dicha actividad. Por ejemplo, se retroalimentan las estrategias utilizadas para abordarlas, si ellas fueron seleccionadas adecuadamente y si fueron aplicadas con precisión.
- *Centrada en la autorregulación del aprendizaje:* Este tipo de retroalimentación se relaciona con las estrategias metacognitivas utilizadas por el alumno para enfrentar la actividad, donde además se busca desarrollar el autoconcepto, la confianza del estudiante en su capacidad de aprendizaje y la motivación por alcanzarlo.

Los respectivos departamentos por áreas establecerán la frecuencia de actividades enviadas para el trabajo en casa, evitando siempre la sobrecarga y resguardando los espacios de vida personal, social y familiar de los alumnos. Respecto de lo anterior, el Equipo Técnico Pedagógico velará porque se evite cualquier sobrecarga a los alumnos, pudiendo solicitar a los respectivos docentes y departamentos la disminución de la frecuencia y cantidad de trabajo para la casa (feriados y vacaciones). Por otro lado, los trabajos grupales se deberán realizar en horario de clases, a excepción de las asignaturas que cuenten con tres o menos horas de clases semanales.

Artículo N° 10

Mensualmente, los profesores y profesoras, en conjunto con los estudiantes, calendarizarán las instancias de evaluación sumativa en sus respectivas asignaturas.

La confección del calendario de evaluaciones por curso será coordinado por el Equipo Técnico Pedagógico en conjunto con los docentes, considerando: formato de evaluación, fecha de aplicación, contenidos a evaluar y horario de aplicación, siendo comunicado por el Profesor Jefe a los padres y apoderados.

Cualquier modificación a dicha calendarización deberá ser informada con 5 días hábiles al Coordinador General Académico y posteriormente informada al curso. Para la calendarización de las instancias de evaluación, los estudiantes no tendrán más de una prueba escrita en un mismo día, pudiendo aplicarse otras actividades de evaluación avisadas con anticipación y que corresponda a áreas diferentes (ej. entrega de trabajos de investigación, disertaciones, dramatizaciones, entre otras). Una situación distinta podrá presentarse en los cursos de 3° y 4° medio, para los cuales existirá la posibilidad de tener un máximo de dos evaluaciones en un mismo día (pudiendo ser dos pruebas sumativas). Cabe aclarar que lo anterior se debe a la existencia de asignaturas electivas.

Artículo 11

Respecto de los agentes de la evaluación, es posible señalar que los docentes tendrán la posibilidad de incorporar en el proceso evaluativo a los estudiantes. En tal sentido, la clasificación de los agentes, según su rol en evaluación, será:

- Heteroevaluación: El docente evalúa a los estudiantes.



Reglamento de Evaluación 2025
Colegio San Vicente de Paul Chillán – marzo 2025

- Autoevaluación: El estudiante se evalúa a sí mismo.
- Evaluación intrapares: Estudiante evalúa a sus pares con los que trabajó la tarea.
- Evaluación interpares: Estudiante evalúa a pares con los que no trabajó la tarea.

Cabe considerar que lo anterior será decisión del docente de acuerdo a la naturaleza de la tarea o actividad, no viéndose en ningún caso obligado a incorporar este tipo de procedimientos.

Artículo 12

Los respectivos departamentos por área, establecerán anualmente criterios de evaluación y tipos de evidencias centrales en cada asignatura (listas de cotejo, rúbricas o escalas de apreciación), fomentando con ello un trabajo colaborativo que promueva la mejora continua de la calidad de sus prácticas evaluativas y de enseñanza, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6, 69 y 80 del decreto con fuerza de ley N° 1 de 1996, del Ministerio de Educación.

Artículo 13

La calificación resultante de la evaluación de los Objetivos de Aprendizaje Transversales (OAT) se registrará en un documento denominado “Informe de Desarrollo Personal y Social” de alumnos y alumnas. La entrega de este informe a los padres y apoderados será al término de cada semestre. Esta evaluación no incidirá en la promoción escolar de los alumnos.

Artículo N° 14

Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla. No obstante lo anterior, el Colegio San Vicente de Paul implementará las diversificaciones pertinentes para las actividades de aprendizaje y los procesos de evaluación de las asignaturas en caso de los alumnos que así lo requieran. Asimismo, podrán realizar las adecuaciones curriculares necesarias, según lo dispuesto en los decretos exentos N° 83, de 2015 y 170, de 2009, ambos del Ministerio de Educación. Respecto de lo anterior, la Evaluación Diferenciada se entiende como un recurso que el profesor emplea al evaluar a los estudiantes que presentan barreras para lograr su adecuada integración y aprendizaje escolar. Consiste en aplicar procedimientos y/o instrumentos evaluativos acordes con las características de la dificultad de aprendizaje que presenta el estudiante.

En general, la situación de Evaluación Diferenciada está determinada por el diagnóstico emitido por el especialista respectivo, lo que establece que el alumno presente Necesidades Educativas Especiales Permanentes (NEEP) o Necesidades Educativas Especiales Transitorias (NEET). En tal contexto, las medidas de apoyo podrán ayudar tanto a atenuar las respectivas dificultades como a superarlas.

Se aplicará evaluación diferenciada durante el año lectivo a los alumnos y alumnas que lo requieran (en asignaturas que corresponda), de acuerdo con las siguientes disposiciones:

- a) Presenten dificultad para cursar en forma regular una asignatura, módulo o actividad de aprendizaje, solo si existe un certificado que acredite la dificultad, otorgado por el especialista correspondiente, que estén siguiendo su control, tratamiento o seguimiento por parte del especialista respectivo.
 - Neurólogo o Psiquiatra TEA (Trastorno Espectro Autista)
 - Neurólogo, Psiquiatra o Pediatra Diagnóstico TDAH (Trastorno por Déficit de Atención)
 - Psicólogo (Discapacidad intelectual o funcionamiento intelectual en rango limítrofe o problemas socioemocionales)
 - Fonoaudiólogo (TEL – Trastorno Específico del Lenguaje)
 - Profesora diferencial o psicopedagogo (DEA – Dificultades Específicas del Aprendizaje)



Reglamento de Evaluación 2025
Colegio San Vicente de Paul Chillán – marzo 2025

- b) Se realizará un seguimiento por parte del profesor jefe, profesoras diferenciales y Equipo Técnico Pedagógico, de manera de acreditar la continuidad del control y/o tratamiento, el que será semestral o anual dependiendo de cada caso.
- c) Se utilizarán técnicas, procedimientos o instrumentos que permitan evaluar y calificar el nivel de avance de los alumnos y alumnas de acuerdo al tipo de actividad que están en condiciones de realizar.
- d) Los casos de alumnos con evaluación diferenciada deberán ceñirse al artículo N° 14 de este reglamento.
- e) El profesor de asignatura deberá guardar las evidencias que certifiquen la aplicación de la evaluación diferenciada. (original o fotocopia).
- f) Para aplicar la evaluación diferenciada a un alumno, el apoderado deberá entregar a la Coordinadora de PIE (alumnos de 1° básico a IV° medio), el informe que acredite su necesidad educativa especial emitido por el profesional correspondiente según el decreto 170. El proceso anterior se debe realizar a más tardar el día 30 de abril del año lectivo, pudiéndose en casos excepcionales entregar la documentación fuera del plazo establecido.
- g) Desde la fecha que es aceptada la solicitud, se considerará la aplicación de evaluación diferenciada. Este proceso no es retroactivo.
- h) La familia presentará informe psicopedagógico, psicológico, neurológico, psiquiátrico u otro actualizado, para determinar apoyo específico que necesita el estudiante. De este modo, los certificados o informes de otros profesionales de la salud son complementarios y no concluyentes en la resolución, sin embargo, deben ser adjuntados según sea el caso acorde con el diagnóstico.
- i) El aprendizaje escolar de un estudiante depende de variados factores, la sola aplicación de Evaluación Diferenciada o Atención Diferenciada no garantiza que un estudiante obtenga siempre rendimiento suficiente (sobre nota 4,0) ni asegura la promoción del alumno.
- j) Las familias deberán entregar al Equipo PIE un informe semestral o anual (dependiendo de cada caso) por parte del especialista que atiende al alumno para conocer el avance del control, tratamiento o seguimiento, entregando a su vez una copia al profesor jefe.
- k) Toda la información contenida en los respectivos informes o certificados de los estudiantes debe ser conocida por los profesores de asignatura que le hacen clases.
- l) En caso de ser necesario, el profesor jefe entregará un informe para que el especialista conozca la visión pedagógica sobre el estudiante y tenga mayores antecedentes para su diagnóstico.
- m) Los instrumentos de evaluación deben ser adecuados considerando las necesidades individuales del estudiante, siempre y cuando se requiera o el equipo de aula (profesora diferencial, profesor jefe o de asignaturas y asistentes de la educación) lo estime pertinente. Como por ejemplo en alumnos que trabajen con PACI (Plan de adecuación curricular individual), algunos estudiantes con necesidades educativas permanente y un retraso pedagógico significativo.
- n) Aquellos estudiantes que trabajen con PACI, tendrán objetivos de aprendizaje adecuados a sus necesidades. Al mismo tiempo, se aplicarán plazos e indicadores de logros diferenciados, dependiendo de los avances o dificultades que presente el estudiante con los objetivos de aprendizajes propuestos por el equipo de aula.
La cantidad de evaluaciones también puede variar en comparación al resto de sus compañeros, dependiendo de los avances o dificultades que presente el estudiante con los objetivos de aprendizajes propuestos por el equipo de aula en el PACI.

Se aplicará evaluación diferenciada en forma temporal a los alumnos y alumnas que se encuentren en una situación especial como: ausencia prolongada, problemas emocionales graves,



Reglamento de Evaluación 2025
Colegio San Vicente de Paul Chillán – marzo 2025

enfermedad u otros, previa revisión de la situación particular del estudiante por parte de la Coordinadora PIE, Coordinadora de Orientación, Coordinador General Académico y profesores de asignatura correspondientes.

El equipo de apoyo interno, de psicóloga, Coordinadora de Orientación, Coordinador General Académico, en conjunto con los docentes pertinentes, podrán determinar si un estudiante requiere de Evaluación Diferenciada, debido a situaciones personales que estén afectando gravemente su desempeño académico.

En caso de que un estudiante presente una desregulación emocional o conductual (DEC) durante un proceso evaluativo, el profesor de asignatura, integrantes del Equipo PIE y el Coordinador General Académico evaluarán en conjunto si es necesario aplicar un procedimiento evaluativo complementario.

DE LA CALIFICACIÓN

Artículo N° 15

Los estudiantes serán calificados en todas las asignaturas y actividades con una escala numérica de 1,0 a 7,0 con un decimal. Las calificaciones semestrales corresponderán al promedio aritmético de las calificaciones obtenidas en el período, calculada con dos decimales, pero expresada con un decimal, aproximando a la décima superior cuando la centésima sea igual o superior a 5. Para la calificación final se usará el mismo criterio considerando sólo las calificaciones semestrales. La calificación mínima de aprobación en cada asignatura será 4,0.

Artículo N° 16

En todas las asignaturas o módulos se considerarán variados procedimientos de evaluación, para concluir en una calificación. La calificación final anual de los alumnos en las asignaturas debe ser coherente con la planificación realizada por los profesores, quienes especificarán el número de evaluaciones sumativas a realizar por semestre.

Artículo N° 17

Por razones de fuerza mayor, debidamente acreditadas y previa autorización por parte del Coordinador General Académico, un alumno podrá obtener el promedio semestral habiendo tenido menos calificaciones parciales que las definidas por el profesor en su respectiva planificación.

El Colegio adoptará las siguientes medidas para resolver la situación de estudiantes que se ausenten a una evaluación, cualquiera sea su forma, carácter o tipo:

- a) El apoderado titular o suplente del estudiante, justificará mediante certificado médico personalmente la inasistencia del estudiante en inspección.
- b) Reincorporado el estudiante a clases, rendirá su evaluación pendiente inmediatamente en la clase siguiente de la asignatura respectiva. Esto se hará efectivo solo en el caso que el alumno hubiese estado ausente por un periodo no mayor a dos días, lo cual se coordinará con el Equipo Técnico Pedagógico.
- c) Desde 5° básico a IV° medio si un alumno se ausenta por un tiempo prolongado y debidamente justificado mediante certificado médico, el Coordinador General Académico recalendarizará las evaluaciones en conjunto con el alumno evitando la sobrecarga académica. Para el caso de los cursos 1° a 4° básico el profesor jefe resguardará que la recalendarización se ajuste a lo señalado en este mismo párrafo.
- d) Los trabajos presentados injustificadamente fuera de los plazos establecidos con anterioridad, serán calificados con un 80% de exigencia en el caso de los alumnos de Enseñanza Media y un 75% para el caso de Enseñanza Básica.



Reglamento de Evaluación 2025
Colegio San Vicente de Paul Chillán – marzo 2025

- e) Si el estudiante se ausenta a una evaluación sin justificación médica o ésta no se puede acreditar, se le aplicará una exigencia de 75% de logro para Enseñanza Básica y 80% para Enseñanza Media.
- f) Si el estudiante que tiene evaluación, que fue recalendarizada por el Coordinador General Académico o el profesor correspondiente, no se presenta con la debida justificación, se le comunicará la situación al apoderado y al alumno por correo electrónico (con copia al profesor jefe), anotándose una observación negativa en el libro de clases. Luego de aquello, algún integrante del Equipo Técnico Pedagógico aplicará la evaluación pendiente en una fecha fijada con el alumno u apoderado, cuya nota máxima será un 4.0. En el caso que un alumno no cumpla con la fecha definida, será calificado con nota mínima (1.0).
- g) Para las Jornadas Científica, Humanista y Matemática los estudiantes que manifiesten que no pueden exponer frente a una audiencia deben presentar un certificado médico de un profesional idóneo que acredite dicha situación. Este certificado debe ser entregado al Coordinador Académico dos meses antes de las respectivas exposiciones, con ello, se busca resguardar la organización de los respectivos grupos de trabajo (número de participantes)
- h) Los estudiantes que presenten certificado médico para no participar de las exposiciones en alguna o en la totalidad de las jornadas deberán rendir una evaluación equivalente a la de sus compañeros. Los contenidos y habilidades a evaluar serán entregados a los estudiantes por parte de los respectivos coordinadores de departamento con una semana de anticipación (el formato de evaluación será prueba escrita)
- i) Los estudiantes que falten el mismo día de la realización de las jornadas y que presenten certificado médico deberán rendir una evaluación inmediatamente terminada la licencia médica. Si el estudiante falta sin presentar certificado médico rendirá esta misma evaluación, pero, con un 80% de exigencia.
- j) Los alumnos que presenten cierre anticipado de semestre no podrán eximirse de participar en las respectivas jornadas.
- k) Las calificaciones obtenidas en las diferentes jornadas serán distribuidas en las asignaturas relacionadas con los respectivos departamentos según los criterios definidos por estos, debiendo informarse anticipadamente a los estudiantes de tal decisión.

Artículo N° 18

Los estudiantes deberán conocer los resultados de las evaluaciones conducentes a calificación y efectuarse el registro de estas en el libro de clases digital, dentro del plazo máximo de 10 días hábiles contados desde la aplicación del instrumento, pudiendo extenderse a 15 días solo en los casos correspondientes a evaluaciones relacionadas con el plan lector (lecturas complementarias).

- a) Los instrumentos que se apliquen en forma impresa y que conduzcan a calificación podrán quedar en poder de los alumnos y alumnas para conocimiento de los apoderados. El alumno tiene derecho a revisar su evaluación y solicitar aclaración frente a una omisión o error durante la retroalimentación en el aula. En los cursos de 7° básico a IV° medio, los profesores podrán retener (en los casos que lo amerite) los instrumentos de evaluación como evidencia del desempeño de los estudiantes, siempre y cuando se resguarde la revisión por parte de los alumnos de la respectiva evaluación.
- b) No podrá aplicarse una prueba escrita mientras los alumnos no conozcan los resultados de la última evaluación, aplicada en esa asignatura. Exceptuando alumnos que han rendido evaluaciones fuera de plazo o que se hayan recalendarizado.
- c) Entregada la calificación a los estudiantes se realizará luego la respectiva retroalimentación de la evaluación.

Artículo N° 19



Reglamento de Evaluación 2025
Colegio San Vicente de Paul Chillán – marzo 2025

Las calificaciones que surjan de una evaluación deberán ser determinadas con referencia a criterios pre establecidos y conocidos por los estudiantes. Estos criterios considerarán como parámetro que la nota de aprobación corresponda al 60% de logro, siendo el mismo para los alumnos con evaluación diferenciada, a quienes se les entregará un instrumento con las respectivas adecuaciones.

Artículo N° 20

Las calificaciones que inciden en la promoción deberán referirse solo a logros de objetivos diseñados y tratados durante el proceso de aprendizaje y enseñanza.

Artículo N° 21

Se considerará como aceptable una evaluación con calificaciones insuficientes de hasta un 25% del curso. En caso de un porcentaje mayor, la Unidad Técnica Pedagógica solicitará al profesor de asignatura o módulo la confección de un informe que considere:

- a) Actividades realizadas previas a la evaluación.
- b) Tiempo que demoró en trabajar los aprendizajes a evaluar.
- c) Posibles causas del bajo rendimiento.
- d) Remediales que permitan la adquisición de los aprendizajes.

Luego de la revisión del informe, se determinará si los objetivos deben ser tratados y/o calificados nuevamente. En el caso que se deba repetir el proceso evaluativo, los alumnos con calificación insuficiente estarán obligados a rendir esa prueba, no así aquellos cuya nota sea superior o igual a 4,0. Cabe considerar que todos los alumnos tendrán la posibilidad de repetir la evaluación, cuya calificación final se podrá definir a través de los siguientes procedimientos:

- a) Se promediarán las dos pruebas aplicadas.
- b) Se elegirá la evaluación que presenta mejor desempeño.

El profesor elegirá uno de los dos procedimientos descritos anteriormente.

Artículo N° 22

La calificación obtenida en las asignaturas de Religión y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los alumnos, pero será registrada en conceptos en las actas de registro de calificaciones y promoción y en el certificado anual del alumno.

Los respectivos profesores jefes entregarán a los alumnos, al comienzo de cada año, una pauta con los criterios que se evaluarán en la asignatura de Orientación.

Artículo N° 23

- Respecto de la asignatura de Ciencias Naturales para los niveles de 7° básico a 2° medio, el procedimiento para calcular las calificaciones será el siguiente:
- Según las Bases Curriculares la asignatura de Ciencias Naturales se encuentra conformada por tres ejes, Biología, Física y Química.
- El informe de notas parciales entregados a los apoderados y en la plataforma Syscol, aparecerán los respectivos ejes con un asterisco, lo cual significa que no inciden directamente en el promedio, así mismo, la asignatura de Ciencias Naturales (que sí incide en el promedio final) considerará la totalidad de calificaciones presentes en los respectivos ejes.

Artículo 24

La cantidad de calificaciones y las ponderaciones que se utilicen para calcular la calificación final del periodo escolar adoptado y de final de año de una asignatura de cada curso, deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura realice el profesor.



Reglamento de Evaluación 2025
Colegio San Vicente de Paul Chillán – marzo 2025

Esta definición y los ajustes que se estimen necesarios deberán sustentarse en argumentos pedagógicos y se acordarán con el Coordinador General Académico, debiendo ser informados a los alumnos y/o apoderados al comienzo de cada semestre.

Existirá la posibilidad de que los profesores consideren una calificación con ponderación cuyo porcentaje no podrá ser superior a un 30 % en las distintas asignaturas o módulos.

Artículo N° 25

Se comunicarán, mediante informes escritos a los padres y apoderados a lo menos una vez en el transcurso de cada semestre, las calificaciones obtenidas por sus hijos en evaluaciones parciales. Las calificaciones semestrales serán informadas de la misma manera al término de cada período semestral. A lo anterior se suma el acceso para los apoderados a la plataforma Syscol, donde podrán revisar las respectivas calificaciones en cualquier momento del año escolar.

Artículo N° 26

Los alumnos que copien, plagien o utilicen Inteligencia Artificial (IA) en los respectivos procesos evaluativos, serán sancionados de acuerdo con lo estipulado en el Reglamento Interno y de Convivencia Escolar. De igual modo, para verificar la adquisición de aprendizaje por parte del alumno, se le repetirá la evaluación con otro instrumento similar que permita evaluar el mismo objetivo de aprendizaje, quedando sujeto a las condiciones y disposiciones descritas en dicho Reglamento Interno.

Artículo N° 27

En caso de que un estudiante obtenga un promedio anual 3,9 en cualquier asignatura y que incida en su repitencia, se deberá realizar una evaluación con temas, contenidos y habilidades que se entregarán oportunamente al alumno. Si el estudiante obtiene una calificación aprobatoria en dicha evaluación, el promedio subirá a un 4,0; en caso contrario, si se reprueba, el promedio descenderá a un 3,8.

Para el caso de la asignatura de Ciencias Naturales, se aplicarán evaluaciones solamente en los ejes en que el estudiante presentó un promedio insuficiente.

DE LA PROMOCIÓN

Artículo N° 28

En la promoción de los alumnos se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de aprendizaje de las asignaturas del plan de estudio y la asistencia a clases.

1.- Respecto al logro de los objetivos, serán promovidos los alumnos que:

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas de sus respectivos planes de estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura, su promedio final anual sea como mínimo 4.5, incluyendo la asignatura no aprobada.
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas, su promedio anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas no aprobados.

2.- En relación con la asistencia a clases, serán promovidos los alumnos que tengan un porcentaje igual o superior a 85% de aquellas establecidas en el calendario escolar anual. Para estos efectos, se considerará como asistencia regular la participación de los alumnos en eventos previamente autorizados por el establecimiento, sean nacionales e internacionales, en el área del deporte, la cultura, la literatura, las ciencias y las artes. El rector, en conjunto con el Coordinador General Académico, consultando al Consejo de Profesores, podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores a la asistencia requerida.



Artículo N° 29

Sin perjuicio de lo señalado en el artículo precedente, el Colegio San Vicente de Paul, a través de su rector y su Equipo Directivo, analizarán la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura o módulo que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis será de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión se sustentará, además, por medio de un informe pedagógico elaborado por el Coordinador General Académico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe será individual por cada alumno y considerará los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año.
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior.
- c) Consideraciones del orden socioemocional que permitan comprender la situación del alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

La situación final de promoción o repitencia de los alumnos quedará resuelta durante el mes de diciembre, lo cual será informado a la familia por el profesor jefe y en algunos casos se contará con la participación de algún integrante del Equipo Técnico Pedagógico, así como también por algún integrante de Jefatura de Ciclo o Departamento de Orientación y Convivencia Escolar.

Artículo N° 30

Respecto de las situaciones especiales de evaluación y promoción escolar, nombrados a continuación:

- a) Ingreso tardío a clases
- b) Ausencia a clases por periodos prolongados
- c) Suspensiones de clases por tiempo prolongado
- d) Finalización anticipada del año escolar respecto a uno o varios alumnos individualizados
- e) Situaciones de embarazo
- f) Servicio militar
- g) Certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la literatura, las ciencias y las artes
- h) Becas
- i) Otros

El Coordinador General Académico gestionará con los profesores jefes y de asignatura los apoyos correspondientes para cada alumno que se encuentre en una situación especial de evaluación y promoción. Entre los apoyos pedagógicos se encuentran: recalendarizaciones de evaluación, disminución de calificaciones, planes de trabajo con objetivos esenciales del currículum, entre otros que establezca el Equipo Técnico Pedagógico.

Artículo 31

El Colegio San Vicente de Paul, durante el año escolar siguiente, generará las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos que, según lo dispuesto en el artículo N° 28, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado.



Reglamento de Evaluación 2025
Colegio San Vicente de Paul Chillán – marzo 2025

Respecto al párrafo anterior, los profesores jefes tendrán el rol de acompañar el proceso pedagógico de los alumnos que el año anterior se encontraron en riesgo de repitencia, a lo que se sumará el apoyo por parte del Equipo de Formación y Pastoral y el Equipo Técnico Pedagógico. Por su parte, se espera de los apoderados el compromiso con el proceso pedagógico del alumno, asistiendo regularmente a las reuniones de apoderados, entrevistas y actividades en que se les solicite su participación.

Artículo 32

El rendimiento escolar de los alumnos no será obstáculo para la renovación de su matrícula, y tendrá derecho a repetir curso a lo menos en una oportunidad en la educación básica (1° a 8° básico) y en una oportunidad en la educación media (I° a IV° medio), sin que por esa causal le sea cancelada o no renovada su matrícula.

DE LAS DISPOSICIONES FINALES

Artículo 33

Las disposiciones no contempladas en el presente reglamento serán resueltas por la Rectoría del Colegio de acuerdo a lo establecido en el Decreto N° 67 del Ministerio de Educación.

Artículo 34

Este reglamento comenzará a regir a partir del año 2025 y será revisado anualmente por las instancias pertinentes, pudiendo ser modificado cuando se estime conveniente. Toda modificación deberá ser comunicada a los apoderados y alumnos a lo menos, a través de la página web.